

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SGR-1921-2022**

VERSIÓN 06-09-2022

FECHA CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C:	94.518.012
CONTRATISTA:	CONSORCIO VALLE ECOINVENCIBLE
NIT:	901.662.329-6
OBJETO:	Realizar la operación del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DOMÉSTICOS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con BPIN: 2022003760069.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSCPC	70161701 Servicios de ecodesarrollo 93141500 -Desarrollo y servicios sociales 93141600 - Población 93142100 - Desarrollo Regional 80111600- Servicios de personal temporal
VALOR CONTRATO:	SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.057.585.579) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT No. 800.187.151-9., representada legalmente por **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo No. 05 del 2019 del 26 de diciembre del 2019, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **CONSORCIO VALLE ECOINVENCIBLE**, identificado con NIT 901.662.329-6, representado legalmente por **MARÍA PIEDAD GONZÁLEZ DE NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.541.860, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el acta 06 del 9 de mayo de 2022, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la dirección del

Carrera 27 No. 4-15 Cali - Colombia
PBX: +57(2) 331 8004 - 554 5579/80
contacto@fundacionunivalle.org

fundacionunivalle.org

Departamento Administrativo de Planeación, viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y, adicionalmente, designó a la Fundación Universidad del Valle como ejecutor e instancia encargada de ejecutar la interventoría del proyecto "Implementación de sistemas domésticos ecoeficientes como medida de adaptación al cambio climático en el Departamento del Valle del Cauca", identificado con BPIN: 2022003760069. 2. A partir del diagnóstico y caracterización que sobre la base de datos de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación del Valle del Cauca se realizó a 410 personas priorizadas como potenciales beneficiarios asentados en áreas específicas de estos municipios, se ha determinado que: El 98,2% de los hogares utiliza la leña como fuente energética principal, el 1.8% restante hace uso de otros sistemas, como el gas propano y electricidad de manera alternada con la leña. El tipo de leña predilecta es leña gruesa con más de la mitad de la participación porcentual (64,5%), el chamizo y el palo de café son otras variantes que sobresalen, con 14% y 11,6% respectivamente. La caracterización aplicada ha permitido establecer que, el 12,3% de los encuestados recolecta leña mensualmente, 20,4% lo hace quincenalmente, 47,7% la recolecta semanalmente (siendo el porcentaje más alto, casi la mitad de la población) y el 17% la recolecta diariamente. Frente a la recolección de leña, estimada semanalmente, el 11,4% recolecta entre 1 a 3 kg, el 27,5% de 4 A 6 KG, el 13,5% de la población de 7 A 10 KG y 47,6% más de 10 Kg. En relación con lo anterior se encuentra que las personas prefieren llevar mayor cantidad de leña e ir una vez a la semana a recolectarla y 47,6% recolecta más de 10 Kg. A partir de esto, se ha estimado un consumo para la población diagnosticada de alrededor de 4.05 toneladas de leña semanal, lo que se traduce en 210.652 toneladas/año de leña. El 32% de los posibles beneficiarios respondieron que han presentado ellos o algún miembro de su familia problemas de salud relacionados con el humo, un 27% respondió que a ellos o algún miembro de su familia le han diagnosticado alguna enfermedad relacionada con cocinar en leña. De igual manera, el 40,8 % manifiesta que ellos o algún miembro de la familia presentan con frecuencia problemas como: ojos irritados, dolores y malestar de garganta o dolor de cabeza a causa del humo. En términos de acceso a fuentes energéticas, el diagnóstico ha permitido establecer que solo el 12.5% (51 personas) de los posibles beneficiarios ubicados en zona plana de los municipios de Zarzal y Candelaria, tienen la posibilidad de acceder de manera directa y permanente al sistema interconectado nacional para la distribución eléctrica, lo cual representa una oportunidad para el uso de otras alternativas diferentes a la leña para sus actividades domésticas, sin embargo, prevalece el uso de fogones de leña ineficientes como sistema principal para la cocción de alimentos.3. En virtud de lo anterior, se procede a contratar en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la operación del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DOMÉSTICOS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con BPIN: 2022003760069. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán,

de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.057.585.579) impuestos incluidos y estarán respaldados por el CDP No. 5322 del 30 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Un primer pago anticipado por el valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.423.034.232)**, correspondientes al 40% del valor del contrato, una vez perfeccionado, después de suscrita el acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Fundación Universidad del Valle del plan de acción que incorpore: cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal mínimo consignado en este pliego de condiciones, previa aprobación de la interventoría.

SEGUNDO PAGO: Un segundo desembolso por el valor de: **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.211.517.116)** equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 40% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

TERCER PAGO: Un tercer desembolso por el valor de: **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.211.517.116)** equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

UN CUARTO: Un cuarto desembolso por el valor de: **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$605.758.558)** equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 90% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

QUINTO Y ÚLTIMO PAGO: Un quinto y último pago por el valor de: **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$605.758.557)** equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación de la interventoría el 100% de actividades y soportadas en el respectivo informe final de la ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, campamentos, gastos generales, imprevistos,

utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando aplique, el presente valor del contrato estará discriminado conforme a la oferta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO**

TERCERO: Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:**

Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 20 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. **PARÁGRAFO QUINTO: (Válido solo para proyectos del Sistema General de Regalías).** Los pagos se realizarán siempre y cuando

no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación y/o quien haga sus veces, que impida a la Fundación cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere sobrecostos al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El término del presente contrato es de nueve meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito

donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA -**

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA**

FUNDACIÓN: **LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1) Pagar el precio en los términos acordados en este documento. 2) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: **A. GENERALES:** 1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos. 2. Brindar a LA FUNDACIÓN toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato. 3. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contractual. 4. Participar en las reuniones que se programen por parte de LA FUNDACIÓN con el fin de conocer los temas relacionados directamente con el desarrollo del objeto contractual y/o el proyecto al cual se encuentra vinculado. 5. Tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos entregados, así como dar cumplimiento a los manuales, guías y/o circulares que expida la FUNDACIÓN. 6. Informar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Elaborar y presentar informes mensuales que se adjuntarán a la cuenta de cobro como requisito para el pago. 9. Atender los requerimientos que imparta el supervisor y/o interventor del contrato u proyecto, quien se encargará de la vigilancia y control del contrato. 10. Cumplir con las

normas y procedimientos sobre salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, reciclaje y disposición de residuos sólidos. **11.** Implementar y acatar los protocolos de bioseguridad en salud pública, en especial los relacionados con la prevención del COVID-19. **12.** Guardar en todas las etapas del contrato, incluso después de su terminación y/o liquidación la debida confidencialidad y reserva sobre la información del contrato o proyecto. **13.** No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de LA FUNDACIÓN. **14.** Aportar cuando se requiera las pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, así como aportar la constancia de su pago, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. **15.** Conformar los expedientes del contrato, bajo los parámetros señalados por la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". **16.** Contratar (Cuando aplique) el personal necesario con fundamento en lo descrito en el documento técnico del proyecto a ejecutar. **17.** Brindar tanto a los entes de control, como a las veedurías ciudadanas, la información del proyecto que no esté sujeta a reserva legal. **18.** Acatar las demás actividades que le sean designadas y que tengan relación directa con el objeto contractual. **B. ESPECÍFICAS:** **1.** Implementar y poner en funcionamiento sistemas domésticos eficientes de generación de energía. **1.1** Realizar el establecimiento de 359 estufas ecoeficientes con dispositivo termoeléctrico complementario. **1.2** Realizar el establecimiento de 51 estufas ecoeficientes sin dispositivo termoeléctrico complementario. **1.3** Realizar la logística y transporte para el adecuado suministro e instalación de 410 estufas ecológicas eficientes. **2.** Realizar la difusión de acciones y resultados del proyecto a las comunidades beneficiarias. **2.1** Realizar 10 jornadas de socialización de las acciones y metas del proyecto con los beneficiarios en los municipios priorizados (inicio). **2.2** Realizar 10 jornadas de socialización de los resultados y logros del proyecto con los beneficiarios en los municipios priorizados (cierre). **3.** Realizar jornadas de sensibilización para la conservación ambiental y el aprovechamiento responsable de fuentes energéticas naturales. **3.1** Fortalecer mediante 10 jornadas a los beneficiarios para la adopción, cuidado, mantenimiento del sistema de cocción y el aprovechamiento responsable de fuentes energéticas naturales. **3.2** Realizar 10 jornadas de sensibilización a las comunidades intervenidas en conservación ambiental. **4.** Cumplir a cabalidad con las actividades derivadas del objeto del contrato. **5.** Poner al servicio de la Fundación toda su capacidad profesional y de servicios para el desarrollo del presente contrato. **6.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y/o interventor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **7.** Elaborar y suscribir las actas del desarrollo de la operación del proyecto a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. **8.** Rendir un informe final relacionado con la ejecución del objeto contractual como requisito para los pagos contractuales, bajo la normatividad de Ley de Archivo, en físico. **9.** Realizar entrega del informe consolidado para la aprobación de cada pago conforme lo establezca la cláusula de forma de pago en físico con todas las evidencias en físico de aquellas actividades finalizadas a cada corte y digital. **10.** Contratar los perfiles profesionales requeridos para cada sub actividad descritos en el documento y/o anexo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento desde su alcance, meta e indicadores del proyecto. **11.** Rendir durante la ejecución del contrato, informes al LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y la

INTERVENTORÍA soportando la ejecución del proyecto, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran, para lo cual deberán manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **12.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y la INTERVENTORÍA y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Cumplir con sus obligaciones respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, en el desarrollo de las actividades del proyecto. **15.** Garantizar la participación activa y el cumplimiento de la población beneficiaria, aplicando las estrategias necesarias para evitar la deserción. **16.** Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y definiciones de alcance, tiempo, población y metas de productos establecidos en los documentos técnicos, anexos entregados por la entidad estructuradora del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos personales sobre los cuales deberá guardar estricta confidencialidad en los términos señalados por la Ley. **CLÁUSULA**

DÉCIMA – VIGILANCIA Y CONTROL:

La vigilancia y control de éste contrato la ejercerá **LA FUNDACIÓN** a través del Director Ejecutivo o quien el designe como supervisor y cuyo nombre será comunicado al **CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO:** En los contratos que así lo requieran, la Fundación podrá contratar los servicios de interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: 1. La

inconveniencia de su ejecución a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **2.** La muerte del **EL CONTRATISTA**. **3.** Cuando sobrevengan a **LA FUNDACIÓN** situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **4.** El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en las obligaciones generales o específicas. **5.** La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. **6.** La negativa injustificada de **EL CONTRATISTA** para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACIÓN** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante. **7.** Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcan las causas que dieron origen a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. **8.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **9.** Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACIÓN** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. **10.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACIÓN** afecte gravemente la continuación del contrato. **11.** La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **12.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que **LA FUNDACIÓN** de por terminado el contrato de manera unilateral invocando alguno de los numerales anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- MODIFICACIONES:** **LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la

parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará merito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PÓLIZA DE GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) por un término de un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que garantice que los bienes cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) por el término de su vigencia y un (1) año más. **D. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA FUNDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE. **F. BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en su primer pago y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Las garantías deben constituirse en favor de **ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.** **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra LA FUNDACIÓN para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA FUNDACIÓN en su totalidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de Derecho Privado y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan e integran el presente contrato: **1.** El formulario de contratación diligenciado por el área interesada y sus anexos. **2.** Los documentos que integran la

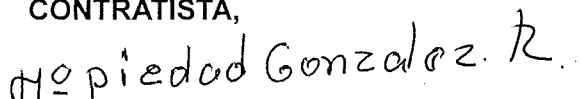
convocatoria, pública, cerrada o contratación directa (Cuando aplique) 3. Para contratos derivados del Sistema General de Regalías, la ficha MGA, los documentos técnicos y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -EXCLUSIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE**, en consecuencia no existe ni se crea relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** En los casos que aplique, la liquidación del contrato procederá inicialmente de común acuerdo entre las partes y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan del presente contrato se solucionarán inicialmente mediante arreglo directo, de no lograrse un acuerdo se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos y finalmente a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de la Fundación, la Carrera 27 No 4-15, San Fernando, Cali - Valle. Correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org **EL CONTRATISTA:** Autoriza de manera preferente las notificaciones electrónicas al correo: consorciovalleecoinvencible@gmail.com, Dirección: Carrera 58 #2ª-195, Tel: (602) 407 2530.

En fe de lo anterior y para constancia de las partes, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE,


b MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,


MARÍA PIEDAD GONZÁLEZ DE NARVÁEZ
Representante Legal
CONSORCIO VALLE ECOINVENCIBLE

Proyectó: Jhon Correa Moreno – Profesional Grupo Contratación

Revisó: Jorge Augusto Bocanegra Rivera – Director jurídico

